

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0007-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2026

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;*

**Que**, el artículo 5 de la Ley de Aviación Civil, estipula que: “*(...) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*

*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil (...);*

**Que**, la Ley de Aviación Civil en su artículo 6 señala como atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, lo siguiente:

“(...) 1. Generales:

*a) Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil;*  
*c) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y regulaciones técnicas;*

*2. Designaciones, contrataciones y delegaciones:*

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0007-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2026

*(...) d) Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director;(...)"*

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el principio de juricidad lo siguiente:

*"(...) a actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho (...)"*;

**Que**, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo establece sobre el principio de responsabilidad lo siguiente:

*"El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas.*

*El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad";*

**Que**, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo indica respecto al principio de ética y probidad lo siguiente:

*"Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.*

*En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.";*

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo en lo relativo a la Representación Legal de las administraciones públicas, estipula lo siguiente: *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*";

**Que**, el artículo 68 Código Orgánico Administrativo establece que, la Transferencia de la competencia es *"(...) irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en*

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
\* Documento firmado electrónicamente por Quique  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0007-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2026

*el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre la delegación de competencias lo siguiente:

*“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

*1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...);*

**Que**, en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala lo que contendrá la Delegación, indicado lo siguiente:

*“(...) 1. La especificación del delegado;*

*2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia;*

*3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas;*

*4. El plazo o condición, cuando sean necesarios;*

*5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*

*6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.*

*La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece como efectos de la delegación:

*1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.*

*2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.;*

**Que**, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, establece como formas de extinción de la delegación, lo siguiente:

*“(...) 1. Revocación.*

*2. El cumplimiento del plazo o de la condición.*

*El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo*

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

\* Documento firmado electrónicamente por Quique

[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0007-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2026

*titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.*

*En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;*

**Que**, el artículo 328 del Código Orgánico Administrativo, reconoce el Derecho Repetición del Estado, señalando que: *En los casos en que la sentencia declare la responsabilidad de las autoridades, servidoras o servidores públicos en el desempeño de sus cargos o las personas de derecho privado que ejerzan potestad pública en virtud de concesión o delegación a la iniciativa privada, se ordenará que se inicie el proceso de repetición contra todos aquellos, quienes tendrán responsabilidad solidaria hasta la solución total de la obligación.*

*La repetición se sustanciará ante las o los juzgadores de lo contencioso administrativo mediante procedimiento ordinario.*

**Que**, el Art. 205 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), preceptúa sobre el Documento Público, señalando que: *“...Es el autorizado con las solemnidades legales. Si es otorgado ante notario e incorporado en un protocolo o registro público, se llamará escritura pública. Se considerarán también instrumentos públicos los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente....”;*

**Que**, el Art. 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, prescribe : *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó”;*

**Que**, el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece lo siguiente: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.. (...)”*

**Que**, de conformidad a la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado, la delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz; y que, el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
www.aviaciонcivil.gob.ec

\* Documento firmado electrónicamente por Quijote



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0007-R**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2026**

con relación al cumplimiento de la delegación;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 344, de 06 de agosto de 2024, El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, encargó al Abg. Juan Pablo Franco Castro, la Dirección General de Aviación Civil;

En uso de las facultades establecidas en los artículos 5 y 6 de la Ley de Aviación Civil; artículos 42 y 205 del Código Orgánico General de Procesos; artículos 47 y 84 del Código Orgánico Administrativo; Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-02-10 de 06 de agosto de 2024.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Revocar la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0181-R, de fecha 15 de diciembre de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo (COA), en concordancia con el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE).

**Artículo 2.- Notificar** a través de la Secretaría General, la presente Resolución de Revocatoria de Delegación, a la Dirección de Administración de Talento Humano.

**Artículo 3.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de fecha 04 de octubre de 2022.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de la publicación de conformidad con el ordenamiento jurídico.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

**Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaciuncivil.gob.ec](http://www.aviaciuncivil.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quijox

**EL NUEVO  
ECUADOR** //



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0007-R**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2026**

Copia:

Señor Doctor  
Jose Euclides Bajaña Perez  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señorita  
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano  
**Oficinista**

Señora Magíster  
Valeria Nathali Alcarraz Calderon  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

Señor Magíster  
Robert Arturo Carrera Larco  
**Director de Comunicación Social**

ta/mm/js

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

\* Documento firmado electr nicamente por Quipux